



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE  
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, ocho (08) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO: EJECUTIVO**

<b>RADICACIÓN:</b>	20001-4003-002-2017-00585-00
<b>DEMANDANTE:</b>	ROMULO JOSÉ RAFAEL TOMAS ROMERO SOLANO
<b>DEMANDADO:</b>	ANA RAMONA QUINDALE ARREGOCES

Dentro del asunto de la referencia, por auto de fecha dieciséis (16) de junio de dos mil dieciocho (2018), se había librado despacho comisorio a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar, para que por comisión efectuara la diligencia de secuestro del predio urbano embargado y secuestrado dentro de este asunto, nombrándose como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios.

No obstante, el despacho, al atender la solicitud de secuestro, presentada por la parte ejecutante en fecha 08 de agosto de 2022 y al realizar el control de legalidad, encontró que dicha orden ha sido desatendida, pues no obra en el plenario, remisión del cumplimiento de la comisión; motivo por el cual, se hace necesario librar nuevo despacho comisorio a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar para la realización de la diligencia de secuestro antes mencionada.

En consecuencia, se,

**RESUELVE:**

- 1) Líbrese despacho comisorio a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar, para que por comisión efectúe la diligencia de secuestro del predio urbano, bien inmueble hipotecado CASA LOTE, ubicado en la dirección **calle 5F # 45 – 47 y/o manzana 4 casa 94 de la urbanización La Nevada**, de la actual nomenclatura urbana de Valledupar, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria # **190-65244** de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos De Valledupar - Cesar, de propiedad del demandado ANA RAMONA QUINDALE ARREGOCES, identificada con cedula de ciudadanía #26.941.194; quedando con amplias facultades para señalar fecha y hora para la misma.
- 2) Nómbrase como secuestre a la Asociación Internacional de Ingenieros, Consultores y Productores Agropecuarios, identificado con NIT # 900145484-9, ubicada en la Carrera 8 # 13B - 11 barrio Cañaguatate de Valledupar - Cesar, correo electrónico: [agrosilvo@yahoo.es](mailto:agrosilvo@yahoo.es), celular # 3004957788- 3215051701.

Desígnese por concepto de honorarios provisionales al secuestre la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$150.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-002-2017-00585-00, a nombre de este Juzgado.

Requíerese a la parte solicitante para con al menos 5 días de antelación a la fecha asignada para la realización de la diligencia de secuestro proceda a concretar con el secuestre, la entrega de los honorarios provisionales, so pena de tener por desistida tácitamente la respectiva actuación, tal como lo dispone el Artículo 317 del Código General del Proceso.

3) Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO**  
Juez

Despacho comisorio #: 019

**Firmado Por:**  
**Martha Elisa Calderon Araujo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 02**  
**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a4f72fbf72ac2ca0c84ba0973c6a5a21bb0d72d23660c200e9c36cbdb964bcf**

Documento generado en 08/06/2023 04:44:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**